CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2026-04

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VIII "PRESUPUESTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTANTES" DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2007-10 DENOMINADA "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y USO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS Y PARA DISPONER DE LOS AHORROS PRESUPUESTARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES" A LOS FINES DE ACLARAR SUS DISPOSICIONES; DEROGAR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS NÚM. 2009-25 Y 2013-05; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**ARTÍCULO 1.- FACULTAD LEGAL**

Se adopta esta Orden Administrativa conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada y el Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

**ARTÍCULO 2.- PROPÓSITO**

La Orden Administrativa Núm. 2007-10, según enmendada, denominada "Reglamento para el Control y Uso de las Asignaciones Presupuestarias y para disponer de los Ahorros Presupuestarios de la Cámara de Representantes" fue aprobada con el propósito de establecer medidas de control dentro de un marco de utilidad y austeridad en la Cámara de Representantes y para el control, manejo y uso de los ahorros presupuestarios. Desde

su promulgación, dicha Orden Administrativa ha sido enmendada en varias ocasiones, lo cual ha provocado texto inadvertidamente omitido o tácitamente derogado con la aprobación de las referidas enmiendas.

A tales fines se promulga esta Orden Administrativa con el propósito de aclarar y actualizar disposiciones sobre el Artículo VIII de la Orden Administrativa Núm. 2007-10 denominada "Reglamento para el Control y Uso de las Asignaciones Presupuestarias y para disponer de los Ahorros Presupuestarios de la Cámara de Representantes" para evitar cualquier confusión en la aplicación de sus disposiciones.

**ARTÍCULO 3.- ENMIENDA**

Sección 1.—Se enmienda el Artículo VIII "Presupuesto de las Oficinas de Representantes" de la Orden Administrativa Núm. 2007-10 denominada "Reglamento para el Control y Uso de las Asignaciones Presupuestarias y para disponer de los Ahorros Presupuestarios de la Cámara de Representantes" para que lea como sigue:

"Artículo VIII - Presupuesto de las Oficinas de Representantes"

A) Los fondos asignados a las oficinas de los Representantes solo podrán ser utilizados para el pago o reserva para pago de las obligaciones legalmente contraídas relacionadas con la función legislativa del Representante o administrativa de la Oficina de este.
B) ...
C) ...
D) ...
E) Para que la Oficina de Finanzas pueda procesar cualquier nombramiento o cambio en la nómina de la Oficina del Representante, se requiere la aprobación del Presidente previo a la fecha de efectividad del mismo. Toda solicitud de autorización al Presidente deberá estar acompañada de una Certificación de la Oficina de Finanzas que indique que la Oficina del Representante cuenta con los fondos suficientes para sufragar el nombramiento o la recomendación de cambio en salario. Las recomendaciones de cambio en salario serán autorizadas por un término mínimo de seis (6) meses. No se permiten recomendaciones de cambio en los salarios por periodos menores a seis (6) meses por año fiscal.
F) ...
G) ...
H) Los ahorros que se identifiquen en el Presupuesto de la Oficina del Representante para el mes de junio solo podrán ser utilizados para: (1) cubrir

sobregiros de la Oficina del Representante; (2) para sufragar los gastos de viajes autorizados al Representante para realizarse en o antes del 31 de julio de dicho año; (3) para el pago de un bono de productividad para los funcionarios y empleados que laboren en sus respectivas oficinas, conforme a los criterios aquí establecidos. Cualquier sobrante luego de descontar lo aquí dispuesto, revertirá al Fondo de Ahorros de la Cámara de Representantes.

I) Todo pago de bono de productividad a empleados de la oficina del Representante se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El propósito de conceder el bono es reconocer el esfuerzo de aquellos funcionarios o empleados de la Oficina del Representante incluyendo sus oficinas de servicios para cumplir con las metas de este. Mediante el bono se pretende destacar y promover el esfuerzo y la dedicación de todos los integrantes del equipo de trabajo del Representante para alcanzar los objetivos de su oficina.
2. El Representante emitirá una comunicación al Presidente, y copia de esta a la Directora de la Oficina de Capital Humano y a la Directora de la Oficina de Finanzas, justificando el bono a ser concedido al funcionario o empleado que cumpla con lo siguiente:
    a. Labora en la oficina del Representante o su Oficina(s) de Servicio(s) a la fecha en que se solicita el pago de este.
    b. Debe haber prestado servicios para la oficina del o de la Representante o para alguna otra dependencia de la Cámara por un término consecutivo de por lo menos ocho (8) meses a partir del 1ro de julio del año inmediatamente anterior a la fecha de la concesión del bono. Sin embargo, al primer año de cada nueva Asamblea Legislativa cualificará todo empleado cuyo nombramiento haya sido efectivo en o antes del mes de febrero del primer año del cuatrienio.

       Él o la Representante tendrá hasta el 15 de mayo para notificar al Presidente su determinación de conceder el bono antes mencionado.
    c. ...
    d. ...
    e. ...
    f. ...
    g. ...
    h. ...

i. Cumple con el horario de trabajo establecido en la Cámara de Representantes o en la Oficina de Servicios que labora, según sea el caso. Mantiene un uso adecuado de las licencias reconocidas conforme a la Guía para el Control y Manejo de la Asistencia y el Manejo y Disfrute de Licencias, Orden Administrativa 2023-13, según enmendada, o cualquier otra que la sustituya. El empleado no debe presentar problemas o patrones de ausentismos, tardanzas o balances negativos de licencias.

j. Sigue a cabalidad las directrices de sus supervisores y la reglamentación de la Cámara. El empleado no puede contar con señalamientos disciplinarios en su expediente de personal de la Oficina de Capital Humano.

k. ...

3. El Representante solicitante referirá la comunicación solicitando el bono de productividad para sus empleados al Presidente y copia de esta comunicación a la Directora de la Oficina de Capital Humano y a la Directora de la Oficina de Finanzas, para el análisis y las recomendaciones correspondientes, quienes notificarán sus recomendaciones al Presidente y al Representante solicitante, para las acciones pertinentes. Luego de recibidas las recomendaciones, el Presidente notificará su determinación final sobre el bono de productividad al Representante solicitante, a la Directora de la Oficina de Capital Humano y a la Directora de la Oficina de Finanzas.
4. Solo se podrá conceder un bono por empleado, por año fiscal, el cual no podrá exceder de trescientos cincuenta ($350.00) dólares."

**ARTÍCULO 4.- INTERPRETACIÓN**

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

**ARTÍCULO 5.- LIMITACIÓN**

La ejecución de esta Orden Administrativa estará condicionada a que haya suficientes fondos asignados en el presupuesto de la Cámara de Representantes para el año fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 6.- CLÁUSULA DEROGATORIA**

La presente Orden Administrativa deroga las Órdenes Administrativas Núm. 2009-25 y 2013-05.

**ARTÍCULO 7.- CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por alguna autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de esta.

**ARTÍCULO 8.- VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la firma del Presidente de la Cámara de Representante de Puerto Rico.

En el Capitolio, hoy 11 de junio de 2026.

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE